



**INFORME DE SUPERVISIÓN SOBRE EL
DESARROLLO Y PROPUESTA
DE MEJORAS DE LA DUODÉCIMA
SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS
NATURAL PARA LA FIJACIÓN DE LA
TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO**

14 de octubre de 2015

SUB/DE/004/15

INFORME DE SUPERVISIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y PROPUESTA DE MEJORAS DE LA DUODÉCIMA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO

Expediente núm. SUB/DE/004/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 14 de octubre de 2015

En el ejercicio de las competencias de la CNMC en relación a la función de supervisión de las subastas para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, apartado 26, de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente:

INFORME DE SUPERVISIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y PROPUESTA DE MEJORAS DE LA DUODÉCIMA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO

Índice

1. Objeto del informe _____	8
2. Antecedentes normativos y características de la subasta _____	8
3. Evolución y resultados de la 12ª subasta _____	9
4. Propuesta de mejoras _____	10
ANEXO I. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA 12ª SUBASTA [CONFIDENCIAL] _____	14
ANEXO II. COMPARATIVA ENTRE EL PRECIO RESULTANTE DE LA 12ª SUBASTA TUR DE GAS Y LAS REFERENCIAS DE PRECIOS EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES [CONFIDENCIAL] _____	15
ANEXO III. ADECUACIÓN DE LAS PREVISIONES DE CONSUMO REALIZADAS POR LOS CUR Y EL CONSUMO REALMENTE EFECTUADO [CONFIDENCIAL] _____	16
ANEXO IV. [CONFIDENCIAL] _____	17

RESUMEN EJECUTIVO
INFORME DE SUPERVISIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y PROPUESTA
DE MEJORAS DE LA DUODÉCIMA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN
DE GAS NATURAL PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ÚLTIMO
RECURSO

Antecedentes

El **artículo 7.26 de la Ley 3/2013**, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece que la CNMC ejercerá entre otras funciones la de “*Actuar como organismo supervisor de las subastas para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso (...), cuando la normativa en la materia así lo disponga*”.

En el ámbito de sus funciones como entidad supervisora, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 13 de la Orden ITC/863/2009, de 2 de abril**, por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso, dicha Comisión debe elaborar un informe sobre el desarrollo y potenciales mejoras de dicha subasta. Adicionalmente, en dicho informe, la Comisión debe evaluar las diferencias que se hubieran producido entre las previsiones de consumo, realizadas por los comercializadores de último recurso (CUR), y el consumo finalmente efectuado.

Resultado de la 12ª subasta TUR de gas natural

El **objeto** de la subasta TUR de gas natural es la adquisición por los CUR de parte del gas natural necesario para el suministro a los consumidores con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso. Los **comercializadores** son los agentes habilitados a participar como vendedores (suministradores) en esta subasta.

El procedimiento de subasta empleado es el denominado “subasta de reloj descendente”¹.

En la **12ª subasta TUR**, celebrada el **16 de junio de 2015**, se subastó el **gas de base** con entrega en el **segundo semestre de 2015**, por un volumen total de 1.200 GWh², y el **gas de invierno para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de marzo de 2016**, por un volumen total de

¹ Mediante este procedimiento de subasta, se parte de un precio inicial, fijado por Resolución de la DGPEyM, que la entidad organizadora de la subasta va reduciendo ronda a ronda, en función de la diferencia entre el volumen ofertado al precio final de la ronda y el volumen subastado (“exceso de oferta”), aplicando la metodología establecida en el anexo confidencial de dicha Resolución. La subasta finaliza cuando, para el precio final de una ronda, la oferta agregada de venta es inferior o igual al volumen subastado.

² Se ha subastado una cantidad mensual constante de gas de base igual a 200 GWh/mes.

1.910 GWh³. La cantidad subastada en cada uno de los dos productos ha sido de 100 bloques⁴. El mecanismo de subasta empleado es del tipo “reloj descendente”.

Para la 12ª TUR de gas se calificaron [CONFIDENCIAL], participando [CONFIDENCIAL] en la primera ronda de la subasta. Al cierre de la misma resultaron adjudicatarios de algún producto 8 agentes. En particular, [CONFIDENCIAL] resultaron adjudicatarios del producto gas de base y [CONFIDENCIAL] del producto gas de invierno.

En la subasta se adjudicaron los 100 bloques subastados de gas de base y de gas de invierno, siendo los precios de equilibrio 21,79 €/MWh y 23,67 €/MWh, respectivamente.

El precio de la subasta [CONFIDENCIAL]

Diferencias entre las previsiones de consumo de los CUR y el consumo finalmente efectuado

1. En el periodo analizado, del 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 (periodo de entrega de los productos de la 10ª y 11ª subastas), [CONFIDENCIAL].

³ Distribuidos mensualmente de la siguiente manera: 150 GWh/mes en noviembre, 520 GWh/mes en los meses de diciembre, enero y febrero, y 200 GWh/mes en marzo.

⁴ Cada uno de los productos subastados se estructura en 100 bloques, de forma que cada unidad corresponde al 1% del volumen total (GWh/mes) subastado.

Propuesta de mejoras

Como mejora de carácter general, se propone continuar avanzando en el proceso de desarrollo de un hub de gas que permita obtener referencias de precios del mercado ibérico, fomentar la competencia y actuar como un mecanismo complementario o incluso, en su caso, alternativo a la subasta TUR de gas.

No obstante, hasta que la negociación en el *hub* de gas cuente con suficiente liquidez, se recomienda continuar con el procedimiento habitual de subastas para la fijación de la TUR de gas. Adicionalmente, debe considerarse que la celebración de las subastas TUR de gas natural podría servir de elemento para dotar de liquidez al propio mercado, una vez éste haya sido desarrollado. Por ello se propone introducir en dicho procedimiento de subasta las siguientes mejoras:

- Analizar la modificación del actual mecanismo de subasta, de reloj de precio descendente en múltiples rondas (subasta abierta), por el de subasta electrónica de sobre cerrado, de una única ronda, manteniendo como algoritmo de casación el de precio uniforme.
- Valorar la posibilidad de flexibilizar el mecanismo de subasta mediante la incorporación de una curva de demanda elástica y con precio de referencia, como mecanismo de protección de la subasta ante situaciones de baja presión competitiva. El volumen que no fuera adjudicado en la subasta pasaría a subastarse en una subasta posterior, cuya fecha no fuera conocida previamente por los agentes interesados (al objeto de evitar comportamientos estratégicos de los mismos). Asimismo, cabría analizar la posibilidad de subastar por separado el gas de base y el gas de invierno.
- Mantener reuniones con los agentes potencialmente interesados en las subastas del sistema gasista, al objeto de identificar aspectos que puedan ser mejorados para fomentar la participación en la subasta.
- Revisar, por parte de la entidad organizadora de la subasta, la metodología de cálculo del precio de salida de la subasta, de forma que en la determinación de dicho precio se tenga en cuenta la evolución de las referencias de precios en los mercados internacionales.
- Involucrar a la CNMC en el proceso de análisis y elaboración de los documentos y parámetros de la subasta.
- Clarificar, normativamente, que en la metodología de cálculo de las cantidades de gas a adquirir en la subasta por los CUR debe considerarse la demanda de los consumidores que, para el periodo de referencia que se establezca, estén acogidos a la TUR y no la demanda de los que potencialmente podrían acogerse a dicha tarifa, como se recoge en la redacción actual de la norma.
- Proponer a la SEE, por parte del Organizador de la subasta, criterios objetivos, establecidos ex-ante, para la evaluación de las condiciones de

competencia antes de la celebración de la subasta y su eventual suspensión.

1. Objeto del informe

2. El artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece que la CNMC ejercerá entre otras funciones la de “*Actuar como organismo supervisor de las subastas para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso (...), cuando la normativa en la materia así lo disponga*” (apartado 26).
3. En el ámbito de sus funciones como entidad supervisora, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 13 de la Orden ITC/863/2009, de 2 de abril**, de la Secretaría de Estado de Energía (SEE), por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso, dicha Comisión debe elaborar un Informe sobre el desarrollo y potenciales mejoras de la subasta celebrada. Adicionalmente, en el informe, la Comisión debe evaluar las diferencias que se hubieran producido entre las previsiones de consumo, realizadas por los comercializadores de último recurso (CUR), y el consumo finalmente efectuado.

2. Antecedentes normativos y características de la subasta

4. De acuerdo a la **Orden ITC/863/2009**, las subastas TUR de gas tienen por objeto “(...) *la adquisición por parte de los comercializadores de último recurso de determinadas cantidades de gas natural para el suministro a los consumidores con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso. Los precios resultantes de las subastas servirán como referencia para la actualización de las tarifas de último recurso, según lo establecido en el artículo 93.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos*”.
5. Mediante la disposición adicional primera de la Orden ITC/863/2009, de 2 de abril, se designó a la sociedad Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S.A. (OMEL), a través de su filial OMEL Diversificación, S.A.U., como la entidad responsable de la organización de estas subastas. El coste de las subastas será soportado por los comercializadores que resulten adjudicatarios de las mismas⁵, y tal y como se especifica en las Reglas de la subasta, por la parte proporcional a la cantidad de producto que les haya sido adjudicada.
6. El artículo 5.4 de la **Orden ITC/1660/2009**, de 22 de junio, por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural, según redacción dada por la Orden ITC/1506/2010, de 8 de junio, establece que para la determinación del coste de la materia prima se deben realizar dos subastas anuales del producto “Gas de Base” y una subasta anual del producto “Gas de Invierno”.

⁵ Asimismo, la Orden ITC/863/2009 establece que subsidiariamente, en el caso de que la subasta resultase desierta, el coste de su gestión y organización tendrá carácter de gasto liquidable con cargo al sistema gasista.

7. El marco normativo de la **12ª subasta TUR de gas natural** se completa con la **Resolución 12 de mayo 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM)**, por la que se establecen las características para el desarrollo de la subasta para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, y la **Resolución de 11 de junio de 2015, de la DGPEyM**, por la que se aprueban determinados parámetros de la subasta destinada a la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso de gas natural para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016.
8. En el Cuadro 1 se refleja la cantidad mensual subastada en la 12ª TUR de gas, así como el porcentaje que corresponde a cada CUR.

Cuadro 1. Cantidad mensual subastada y reparto por CUR (12ª subasta TUR de gas)

Total energía mensual a adquirir por los CUR		Gas de Base (GWh) (1)	Gas de invierno (GWh) (1)				
Empresa	%		noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo
ENDESA ENERGÍA XXI, S.A.U.	10,93%	21,86	16,40	56,84	56,84	56,84	21,86
GAS NATURAL S.U.R SDG S.A.	74,83%	149,66	112,25	437,35	437,35	437,35	168,80
HC NATURGAS COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.	2,52%	5,04	3,78	13,10	13,10	13,10	5,04
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	0,43%	0,86	0,65	2,24	2,24	2,24	0,86
MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS SUR 2010, S.L.	11,29%	22,58	16,94	58,71	58,71	58,71	22,58
TOTAL	100,00%	200	150	520	520	520	200

(1) Cantidad nominal mensual de cada CUR que resulta de multiplicar la cantidad subastada de producto por el porcentaje establecido

Fuente: Resolución de 12 de mayo de 2015, de la DGPEyM

9. La **Resolución de 15 de junio de 2015, de la DGPEyM**, aprobó el procedimiento para la reducción del volumen objeto de subasta, aplicable a la 12ª TUR de gas, como mecanismo de protección del nivel de presión competitiva durante la celebración de la misma. Dicha Resolución se comunicó exclusivamente, a las 8:30 horas del día de celebración de la subasta, a los representantes de la CNMC para la supervisión de la misma y al representante del organizador de la subasta.

3. Evolución y resultados de la 12ª subasta

10. La subasta se celebró el **15 de junio de 2015**, entre las 9:00 y las 11:36 horas, en los términos establecidos en la normativa de aplicación y sin incidentes que afectaran a los resultados de la misma. Los representantes en la supervisión de la subasta de esta Comisión emitieron el pronunciamiento en el que se procedió a validar los resultados de la subasta a las 16:31 horas del 16 de junio.
11. Se **calificaron para participar en la subasta [CONFIDENCIAL]**.

12. El nivel de concentración global en la calificación **[CONFIDENCIAL]**.
13. En la subasta se han adjudicado los 100 bloques subastados de gas de base y de gas de invierno, siendo los precios de equilibrio 21,79 €/MWh y 23,67 €/MWh, respectivamente.
14. El precio de la subasta **[CONFIDENCIAL]**.
15. El grado de concentración en la adjudicación, respecto a subastas anteriores, se ha **[CONFIDENCIAL]**.
16. En el Cuadro 2 se reflejan los principales datos de la 12ª subasta y su comparativa con los resultados de la 9ª, 10ª y 11ª subastas.

Cuadro 2. Resultados de las subastas 9ª a 12ª (años 2014 – 2016)

	9ª sub.	10ª subasta		11ª sub.	12ª subasta	
	Base	Gas de Base	Gas de Invierno	Base	Gas de Base	Gas de Invierno
	01/01/14-30/06/14	01/07/14-31/12/14	01/11/14-31/03/15	01/01/15-30/06/15	01/07/15-31/12/15	01/11/15-31/03/16
Nº de calificados total	15	15		12	18	
Nº de calificados producto	15	13	13	12	15	16
Nº de participantes total	15	15		12	16	
Nº de participantes producto	15	11	13	12	14	14
Nº de adjudicatarios total	10	8		5	8	
Nº de adjudicatarios producto	10	5	6	5	3	7
Nº de rondas	13	11		10	10	
Demanda Agregada (GWh)	1.500	1.320	838	1.320	1.200	1.910
Adjudicación (%)	100%	100%	40%	100%	100%	100%
Precio final 1ª Ronda (€/MWh)	38,00	35,00	38,00	37,00	29,00	31,00
Precio cierre subasta (€/MWh)	30,99	28,81	32,14	30,76	21,79	23,67

Fuente: CNMC a partir de la información del organizador de la subasta

17. La información de detalle sobre el desarrollo de la 12ª subasta se recoge en el Anexo I. En el Anexo I se recoge una comparativa entre el precio resultante de la 12ª subasta TUR de gas y las referencias de precios en los mercados internacionales.
18. En el Anexo II se realiza el análisis de las diferencias entre las previsiones de consumo realizadas por los CUR y el consumo real efectuado.

4. Propuesta de mejoras

19. En la elaboración de las propuestas de mejora que realiza la CNMC para próximas subastas TUR de gas se ha tenido en cuenta la información disponible previamente, durante y posteriormente a la celebración de la 12ª subasta, **[CONFIDENCIAL]**.
20. Como mejora de carácter general, se propone continuar avanzando en el proceso de desarrollo de un hub de gas que permita obtener referencias de precios del mercado ibérico, fomentar la competencia y actuar como un mecanismo complementario o incluso, en su caso, alternativo a la subasta TUR de gas.
21. No obstante, hasta que la negociación en el *hub* de gas cuente con suficiente liquidez, se recomienda continuar con el procedimiento habitual de subastas para la fijación de la TUR de gas. Adicionalmente, debe considerarse que la celebración de las subastas TUR de gas natural podría servir de elemento para dotar de liquidez al propio mercado, una vez éste haya sido desarrollado. Por ello se propone introducir en dicho procedimiento de subasta las siguientes mejoras:

Primera. Teniendo en cuenta, **[CONFIDENCIAL]** cabría analizar la modificación del actual procedimiento de subasta, de reloj de precio descendente en múltiples rondas (subasta abierta), por el de subasta electrónica de sobre cerrado, de una única ronda, manteniendo como algoritmo de casación el de precio uniforme.

Si bien la literatura de teoría de subastas no es concluyente sobre la bondad de un mecanismo de subasta respecto al otro, sí pone de manifiesto que las subastas de múltiples rondas proporcionan información valiosa ronda a ronda a los participantes en la misma⁶, que facilita el descubrimiento del precio de equilibrio y reduce el efecto de la “maldición del ganador⁷”, al minorar la incertidumbre para los vendedores. Si bien, esta tipología de subasta sería adecuada para entornos competitivos y con un elevado nivel de participación, en un entorno de menor presión competitiva, podría conducir a que los agentes, a partir de la información obtenida ronda a ronda, puedan realizar comportamientos estratégicos orientados a cerrar la subasta en rondas más tempranas y, por tanto, a un precio de equilibrio más elevado.

En una subasta de sobre cerrado, la percepción de los agentes sobre la “maldición del ganador” sería superior, al ser mayor la incertidumbre sobre el entorno competitivo de la subasta. No obstante, cabe señalar que los agentes que participan en las subastas TUR de gas conocen sus costes de oportunidad de proveer gas. Esta circunstancia, unida al hecho de que existen mercados

⁶ Ronda a ronda los agentes conocen el nivel de precio en el que se está y, a través de rangos de porcentaje, el exceso de oferta.

⁷ La maldición del ganador, o la influencia que la asimetría de información ejerce sobre las pujas de los agentes ocurre tanto en subastas repetidas como en subastas que se celebran en una única ocasión. Esta falta de información y la posibilidad de infravalorar (en subastas a la venta) podría influir en el resultado (al alza) en las ofertas realizadas.

internacionales desarrollados de gas, debería incentivar a que la estrategia óptima de los agentes fuera ofertar aproximadamente a su coste de oportunidad y que el precio de equilibrio resultara en una valoración correcta del producto objeto de subasta.

Segunda. La regla de reducción del volumen objeto de subasta (VOS), cuyos parámetros de funcionamiento son confidenciales para los agentes, puede suponer un elemento distorsionador del comportamiento de los agentes durante la subasta⁸, en particular en caso de activación de la misma. No obstante, la regla de reducción de volumen es un mecanismo de protección de la subasta ante situaciones de baja presión competitiva.

La regla de reducción del volumen objeto de subasta (VOS) condiciona la cantidad a adquirir al precio de final de la primera ronda en la que el exceso de oferta sea inferior a un porcentaje del VOS. La actual regla de reducción del VOS debe ser confidencial dado el procedimiento de subasta: subasta abierta de múltiples rondas en la que los agentes reciben información del exceso de oferta al final de cada ronda (no se proporciona la información exacta del exceso de oferta sino que se proporciona un rango en el que se encuentra el exceso de oferta). Si la regla de reducción VOS fuera pública sería fácil sortear la reducción de volumen, manteniendo la oferta por encima del umbral que condiciona la cantidad a adquirir hasta que los niveles de precios sean inferiores al precio de referencia por el que se compra el 100% del VOS.

Si bien este mecanismo no tuvo que aplicarse en la subasta analizada, se propone valorar la posibilidad de flexibilizar el mecanismo de subasta mediante la incorporación de una curva de demanda elástica. El objetivo de introducir esta flexibilidad en la cantidad demandada evitaría la adquisición de toda la demanda CUR en situaciones de baja presión competitiva.

En el esquema flexible de subasta explícitamente se incorporaría un precio máximo asociado a un volumen de compra mínimo, que podría interpretarse como un volumen mínimo por el que se está dispuesto a pagar hasta el precio máximo y se estaría dispuesto a adquirir un volumen superior a precios inferiores al precio máximo.

El volumen que no fuera adjudicado en la subasta pasaría a subastarse en una subasta posterior, cuya fecha no fuera conocida previamente por los agentes interesados (al objeto de evitar comportamientos estratégicos de los mismos).

La determinación de las eventuales fechas de subastas debería tener en consideración, en la medida de lo posible, la estacionalidad de los precios del

⁸ Cabe señalar que la aplicación de la regla de reducción de volumen tiene efecto sobre el cálculo del coste de la materia prima de la fórmula de la TUR, dado que según la modificación de la Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, introducida por la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, en el caso de adjudicarse en la subasta un volumen inferior al inicialmente subastado, los pesos relativos (“betas”) de los precios de la subasta en la fórmula se ven reducidos en la misma proporción.

gas natural, al objeto de evitar que las fechas de las subastas coincidan con los periodos en los que podrían registrarse mayores precios de gas natural en los mercados de referencia o bien periodos con elevada volatilidad.

Para desarrollar este esquema flexible de subasta debe tenerse en cuenta tanto la opinión del Organizador de la subasta como de los CUR.

Adicionalmente, cabría valorarse la oportunidad de subastar por separado gas de base y gas de invierno.

Tercera. Teniendo en cuenta, **[CONFIDENCIAL]**, se propone que la CNMC, junto a la entidad organizadora de la subasta, mantenga reuniones con los agentes potencialmente interesados en participar en dichas subastas. El objetivo será recabar su opinión sobre los aspectos que pueden ser mejorados para fomentar la participación de potenciales interesados.

Cuarta. Debería involucrarse a la CNMC en el proceso de análisis y elaboración de los documentos y parámetros de la subasta (calendario para la celebración de la misma, reglas operativas, análisis de los precios de referencia del producto a subastar, etc.).

Quinta. Al objeto de clarificar, normativamente, la metodología a utilizar para el cálculo de las cantidades de gas a adquirir en la subasta por los CUR, sería conveniente modificar la redacción del artículo 1 de la Orden ITC/863/2009, de forma que se especifique que dicho volumen será calculado considerando la demanda de los consumidores que, para el periodo de referencia que se establezca, sean suministrados por los CUR (demanda real) y no la correspondiente a los consumidores con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso (demanda potencial), como se recoge actualmente en el artículo mencionado.

Sexta. Proponer a la SEE, por parte del organizador de la subasta, criterios objetivos, establecidos ex-ante, para la evaluación de las condiciones de competencia de la subasta y su eventual suspensión. Este elemento se considera relevante, especialmente como elemento de salvaguarda en el caso que se pudieran producir situaciones anómalas, por ejemplo en los mercados internacionales o bien por una menor participación de agentes que pudieran aconsejar a la SEE retrasar la celebración de una subasta puntual.

ANEXO I. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA 12ª SUBASTA
[CONFIDENCIAL]

**ANEXO II. COMPARATIVA ENTRE EL PRECIO RESULTANTE DE LA 12ª
SUBASTA TUR DE GAS Y LAS REFERENCIAS DE PRECIOS EN LOS
MERCADOS INTERNACIONALES [CONFIDENCIAL]**

**ANEXO III. ADECUACIÓN DE LAS PREVISIONES DE CONSUMO
REALIZADAS POR LOS CUR Y EL CONSUMO REALMENTE EFECTUADO
[CONFIDENCIAL]**

ANEXO IV. [CONFIDENCIAL]

